



REPUBLICA DE COLOMBIA	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
Fecha:	13 MAR 2009
Firma:	[Firma]

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DECRETO NÚMERO 851 DE 2009

13 MAR 2009

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994, se modifican los Decretos 450 de 1996 y 4814 de 2008, y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la contenida en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA

**Artículo Primero. Interventorías técnicas a las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías.** Las entidades ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías podrán disponer hasta de un diez por ciento (10%) de estos recursos para contratar interventorías técnicas. En el proceso de viabilización de los proyectos de inversión, el órgano competente verificará que exista financiación para la interventoría técnica.

**Parágrafo.** En todo caso, si el valor de las interventorías técnicas es mayor al porcentaje antes indicado, la diferencia será financiada con recursos propios de las entidades beneficiarias de las asignaciones.

**Artículo Segundo.** Modifíquese el artículo segundo del Decreto 4814 de 2008, el cual quedará así:

*"El Consejo Asesor de Regalías podrá disponer que las interventorías técnicas de los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías se realicen a través de contratos interadministrativos de gerencia integral de proyectos celebrados por dicho Fondo, destinando para el efecto hasta un diez por ciento (10%) del valor del proyecto. Con dicho propósito, el Consejo Asesor de Regalías podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Este porcentaje se aplicará con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias."*

**Artículo Tercero. De las Interventorías técnicas designadas por las Entidades Ejecutoras.** Las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con regalías y compensaciones y con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, deben contratar las interventorías técnicas de los contratos a través de las cuales ejecuten los respectivos proyectos con estricta sujeción a las disposiciones de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta el objeto de los contratos

*Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994, se modifican los Decretos 4814 de 2008 y 450 de 1996, y se dictan otras disposiciones"*

sujetos a interventoría, y por ende, el conocimiento, experiencia, y formación necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de los interventores. En tales contratos se establecerá como obligación a cargo del interventor, el suministro de la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento. El contenido de los informes de los interventores técnicos se debe ajustar a la naturaleza y complejidad de cada contrato objeto de interventoría.

**Parágrafo:** El incumplimiento de los deberes previstos en el presente artículo a cargo de la entidad ejecutora, constituye causal de suspensión preventiva de giros y desembolsos en los términos del artículo 26 del Decreto 416 de 2007.

**Artículo Cuarto. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 2° del Decreto 450 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias,

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a

**13 MAR 2009**

*Carolina*

**CAROLINA RENTERÍA**

Directora Departamento Nacional de Planeación